



E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 28 de Septiembre del 2021

VISTO.- El Memorando Nº 399-2021-GRP-430020-13201, de fecha 28 de Septiembre del 2021, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

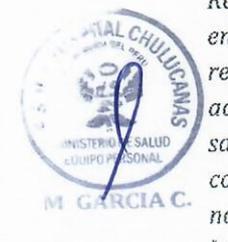
Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, prevé que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº26842 Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con Decreto Supremo Nº012-2019-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1302 Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público, estableciendo en su artículo 21º que las bases de datos de las tarifas se publican en el portal Institucional de la respectiva IAFAS pública, Portal Nacional de Datos Abiertos, Portal de Transparencia Estándar y en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios que para tal efecto implementa el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº657-2019-MINSA, de fecha 19 de Julio de 2019, se dispone implementar el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), como mecanismo para mejorar el acceso y la transparencia de tarifas de los Procedimientos Médicos y Sanitarios en el Sector Salud;

Que, la Ordenanza Regional Nº330-2015/GRP-CR, de fecha 11 de diciembre del 2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital de Chulucanas, y en su artículo 4º establece que las funciones del Hospital son: Lograr la recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta externa, Hospitalización y Emergencia, asimismo, defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en esa misma línea, su función es mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en la salud estableciendo normas y parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de la necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 28 de Septiembre del 2021

Que, mediante Oficio Circular N°023-2021-DGAIN/MINSA, de fecha 20 de enero del 2021 la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud informa entre otros que para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 657-2019-MINSA, cada UPRESS Hospitalaria (Unidad Ejecutora) debe designar al personal responsable del ingreso de datos e información en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios, por lo que solicita la designación del Responsable mediante acto resolutorio del Titular de la Institución;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha, a Don: MARTIN ORLANDO RAMIREZ VARONA, de profesión Ingeniero de Sistemas, las Funciones como RESPONSABLE DEL INGRESO DE DATOS E INFORMACIÓN EN EL OBSERVATORIO NACIONAL DE TARIFAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS (ONT-PMS) del E.S II-1 Hospital Chulucanas, dando cumplimiento a las Disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N°657-2019-MINSA.

ARTÍCULO 2º. Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. SILVIA M. CEREZO ALAPA
C.M.P. 044157
DIRECTOR